



ACUERDO NUMERO 019 DE 1999
(Febrero 19)

Por el cual se reglamenta la realización del Semestre Rural como opción de trabajo de grado para optar al título de Médico Veterinario.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 050 del 24 de Febrero de 1994, este Organismo aprobó la estructura curricular de la carrera de Medicina Veterinaria,

Que dicha estructura contempla como una actividad del currículo, el Semestre Rural para los estudiantes de último semestre.

Que el semestre rural es una actividad de carácter práctico que puede desarrollar el estudiante que haya terminado el plan de estudios del programa de Medicina.

Que mediante oficio CPCF-070 del 10 de Septiembre de 1998, la Facultad de Ciencias Pecuarias presenta el proyecto de Reglamentación del Semestre Rural para el Programa de Medicina Veterinaria.

Que es necesario reglamentar dicha actividad.

ACUERDA

Artículo 1°. Aprobar y reglamentar el Semestre Rural como requisito parcial para optar al título de MEDICO VETERINARIO, según las condiciones expresas en el presente acuerdo.

Artículo 2°. Objetivo General:

Complementar la formación académica del futuro profesional, con la práctica a desarrollar en empresas y/o entidades públicas o privadas de orden nacional e internacional, que cumplan unos requisitos mínimos exigidos por la Facultad.

Artículo 3°. Objetivos Específicos:

Desarrollar labores como diseño y manejo de planes sanitarios, preventivos y curativos de las especies animales existentes, diagnóstico clínico, tratamiento de las patologías encontradas, cirugías, toma de muestras para laboratorio (clínico, histopatológico, microbiológico) y

demás actividades que tengan que ver con el perfil profesional del Médico Veterinario.

Apropiarse de los conocimientos y experiencias en los aspectos sanitarios de las explotaciones de la empresa.

Conocer el manejo administrativo, financiero y experiencias de las entidades del sector, con el propósito de poner en práctica en forma integral, los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

Artículo 4°. Estrategias

Para el logro de los objetivos propuestos se tendrán en cuenta:

- 4.1. Actividades de investigación, extensión, fomento, producción y comercialización.

Entidades: ICA, CORPOICA, Universidad de Nariño, Centros de Investigación, Federaciones del sector agropecuario, productores, ganaderos, cooperativas, UMATAS, Clínicas Veterinarias, fondos ganaderos y empresas pecuarias altamente tecnificadas.

- 4.2. Actividades complementarias (conferencias, mesas redondas, cursillos, seminarios, congresos, etc.)

Entidades: Universidad de Nariño, ICA, CORPOICA y otras entidades del sector agropecuario.

Artículo 5°. Recursos

- 5.1. Recursos Humanos:

Un profesor coordinador responsable de la programación, seguimiento, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en el semestre rural.

Un grupo de profesionales adscritos a las diferentes entidades que colaboran con el semestre rural, los cuales supervisarán y evaluarán al estudiante con base en el programa de actividades previamente concertado entre la Facultad y la respectiva entidad.

- 5.2. Recursos Económicos

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo del Semestre Rural serán solicitados por el profesor coordinador a través del Consejo de Facultad a las instancias pertinentes.

Artículo 6°. La duración del Semestre Rural será de 24 semanas calendario y deberá realizarse en forma individual.

Artículo 7°. Selección de las Empresas y Entidades

La Facultad realizará contactos y convenios con empresas públicas o privadas del sector pecuario de importancia en la región y el país, que desarrollen actividades de fomento pecuario en los aspectos sanitario, investigación y transferencia de tecnología, tales como: CORPOICA, ICA, Fondos Ganaderos, Clínicas Veterinarias reconocidas y empresas pecuarias altamente tecnificadas.

Artículo 8°. Requisitos para realizar el Semestre Rural

Para que el Comité Curricular apruebe y autorice la iniciación del semestre rural, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- El Estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudio.
- Aceptación oficial por parte de la empresa o entidad, donde se especifique el área o campo de trabajo y las condiciones ofrecidas para el desempeño del estudiante.
- La entidad o empresa seleccionada asignará un profesional Médico Veterinario quien orientará y evaluará el desempeño del estudiante, de acuerdo con el formato que diseñe y apruebe el Comité Curricular del programa.

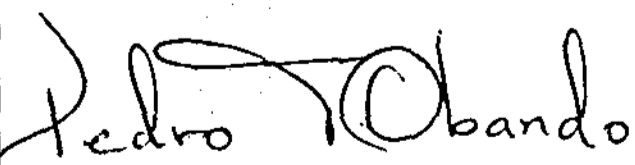
Artículo 9°. Procedimiento


El procedimiento para cumplir con el desarrollo del semestre rural será el siguiente:

1. Una vez aceptada la realización del Semestre Rural por parte del Comité Curricular del Programa, el estudiante deberá presentarse ante la entidad respectiva y someter a consideración del Consejo de Facultad el proyecto a desarrollar durante el semestre rural.
2. Terminado el período del semestre rural, el estudiante deberá presentar un informe general sobre las actividades desarrolladas para su evaluación tal y como lo establece el reglamento interno de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, el 19 de Febrero de 1999.


PEDRO VICENTE OBANDO
Presidente


LUIS NAVAS RUBIO
Secretario